

# DIARIO BALEAR

del lunes 17 de Mayo de 1824.

S. Pascual Baylon.

## ARTICULO DE OFICIO.

Por el Ministerio de la Guerra se ha expedido con fecha 7 del actual la Real orden siguiente:

El Inspector general de caballeria ha representado al Rey nuestro Señor los perjuicios que resultan al Real Erario y á los cuerpos del arma de su cargo de existir en ellos sin ninguna utilidad Oficiales que estando retirados del servicio activo han sido dados de alta sin orden de S. M., y asimismo de haber Cadetes para cuya admision no ha precedido la presentacion de documentos conforme previenen las Reales Ordenanzas, ni el ser declarados tales por su respectivo Inspector, y enterado de todo S. M. se ha servido resolver que los Oficiales retirados que se hallen agregados á cualquier cuerpo del ejército sin Real autorizacion dejen de estarlo, y que los que hayan sido admitidos de Cadetes sin presentar los documentos de ordenanza, queden sin este carácter hasta que lo verifiquen.

### Circular de dicho Ministerio.

El Rey nuestro Señor ha tenido á bien resolver lo que sigue:

1.º Los Oficiales que están disfrutando licencia indefinida como comprendidos en la circular de 21 de Marzo prócsimo pasado, marcharán sin demora á los pueblos de su eleccion, no pudiendo trasladarse á otros dentro de las respectivas provincias sin prévio permiso de los Capitanes ó Comandantes generales.

2.º Los que con motivos justos soliciten pasar á otras provincias despues de haber elegido el punto de su residencia

necesitan aprobacion de S. M.

3.º Los Capitanes generales remitirán á la mayor brevedad á este Ministerio de mi cargo una relacion nominal de todos los individuos que se hallen en la provincia de su mando disfrutando licencia indefinida, con especificacion de su empleo, sueldo y pueblo donde residen. Palacio 27 de abril de 1824.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á la Direccion general de Rentas, con fecha de 11 de Abril, la Real orden que sigue:

Habiendo dado cuenta al Rey nuestro Señor de la esposicion de VV. SS. de 6 de Febrero prócsimo sobre el modo de hacer efectiva la escaccion del medio diezmo que dejó de percibirse en las diócesis de Cataluña el año último, S. M., conformándose con el dictámen de VV. SS. y con lo que en su vista ha consultado el Consejo de Hacienda, se ha servido mandar que asi los pueblos de Cataluña como los que se hallen en igual caso deben satisfacer el diezmo íntegro del año prócsimo de 1823, con arreglo al decreto de la Regencia de 6 de Junio último: que en atención á las circunstancias en que podrán hallarse por las ocurrencias pasadas, satisfagan el medio diezmo que no pagaron en las dos prócsimas cosechas de este año y el de 1825 á partes iguales y con las debidas precauciones, para que no se confunda este pago con el corriente: que recolectada esta mitad se escija por la Real Hacienda lo correspondiente á Escusado y Noveno, siempre que los cleros de los distritos no hubiesen satisfecho el subsidio que les inpuso el Gobierno revolucionario.

rio; y últimamente, que con arreglo á la Real orden de 15 de Enero de este año se recaude de los partícipes que la recibieron lo perteneciente á estos mismos por la otra mitad cobrada y repartida por las Juntas diocesanas. De Real orden lo comunico á VV. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Otra, comunicada á la misma Direccion con fecha del 12.*

El Sr. Secretario de Estado y del Despacho con fecha 6 del corriente me dice lo siguiente: Habiendo consultado á la Junta de Direccion de Correos sobre lo que V. E. me dice en su oficio de 2 de Marzo prócsimo pasado, relativamente á la esposicion que le hace la Direccion general de Rentas, preguntando si el cabildo de Búrgos, en concepto de Administrador de rentas decimales de aquel arzobispado, debia pagar derechos de peage y portazgos cuando se trasportan los granos procedentes de dichas Rentas, es de parecer que no solo están obligados á satisfacer los derechos de peage y portazgos, sino que no puede ni debe dispensarse gracia alguna á los de las citadas Rentas, pues que ninguna disfrutan los efectos pertenecientes á la Real Hacienda, y pagan á su tránsito por los portazgos con arreglo á sus respectivos aranceles, que son leyes vigentes mandadas observar por S. M.: y conformándose el Rey nuestro Señor con el dictamen de la Junta me manda comunicársele á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Y lo trasladado á VV. SS. de Real orden para los mismos fines.

====

## NOTICIAS ESTRANGERAS.

### ITALIA.

*Roma 3 de abril.*

Se asegura que habrá despues de la Pascua un consistorio para nonbrar Obispos, de los cuales nueve serán para los Estados romanos, algunos para el reino de Nápoles, y otros para la Francia, España y Alemania: que por el mes de Mayo habrá otro en donde serán creados 12 Car-

denales, nonbrados muchos Nuncios, y varios otros funcionarios.

S. S. sigue muy bien, y sienpre está ocupado con los cuidados mas paternales en los negocios de la Iglesia y del Estado. Si la estacion lo permite irá á habitar el Vaticano, y alli celebrará las augustas ceremonias de la semana santa. S. S. ha ordenado que se redacte una tarifa general, la que ha llegado entre nosotros á un alto grado de perfeccion, bastante capaz de poder rivalizar con el extranjero, en donde se ecsimirá de todo derecho la esportacion de los vinos y de las bestias.

El general suizo Aufdermaur ha llegado aqui, y en seguida marchará á Nápoles para contratar con aquel Gobierno sobre el proyecto de levantar algunos regimientos suizos.

====

### FRANCIA.

*Paris 15 de abril.*

El lunes 12 á las ocho de la mañana ha ido á la iglesia parroquial de S. German l'Auxerrois para recibir la comunión pascual Monsieur, Madama Duquesa de Angulema, Mr. el Duque de Angulema y Madama la Duquesa de Berri.

SS. AA. RR. fueron recibidas en el pórtico por Mr. Lebrun, Corregidor del cuarto cuartel, y por el Párroco, y conducidos despues á las sillas que se les habian dispuesto en el coro.

Las augustas Personas oyeron la misa que celebró el Sr. Obispo de Chartres, y despues se acercaron á la santa Mesa con aquella piedad y profundo recogimiento que tanto caracteriza á los dignos Nietos de S. Luis.

Los Guardias de Corps de Monsieur rodeaban el altar: varios destacamentos de las Guardias nacionales y Real estaban formados en dos filas desde la puerta de la iglesia hasta el presbiterio; una multitud de fieles que habian asistido á esta religiosa y sagrada ceremonia recibieron un edificante ejemplo del deber que la Religion les impone en el tiempo pascual.

SS. AA. RR. se volvieron á Palacio á las nueve.

El Monitor ha publicado un Real de-

creto con fecha 7 de Abril concediendo un entero perdon en favor de 18 individuos condenados en 1822 y 1823 por sentencia del tribunal superior del departamento de la Vienne. Es una data feliz haber elegido para un acto de clemencia el aniversario del dia que vió comenzar la expedicion de España.

La observancia de los aniversarios no es solamente una ocupacion frívola para el hombre, sino que es ademas unaleccion moral cuando bajo las mismas fechas se encuentran reunidos los acontecimientos mas descabellados y los contrastes mas famosos. La invasion de la Francia por el extranjero comenzó por el paso del Vidasoa en 7 de Octubre de 1813: en este dia se despedazó el talisman de Buonaparte, y la violacion de la independendia del suelo frances despertó el sentimiento de la libertad pública. El primer ensayo militar de la restauracion se efectuó tambien por el paso del Vidasoa el 7 de Abril de 1823, y los recuerdos de la victoria han reanimado en Francia el noble sentimiento de la independendia nacional.

=Se asegura de un modo positivo que el Rey de Prusia hará en el mes de Junio ó Julio prócsimo un viage á sus provincias del Rhin, donde permanecerá por espacio de seis semanas. Algunos Príncipes de Prusia y Ministros acompañarán á S. M. en este viage: el Rey pasará unas tres semanas en las aguas de Aix-la-Chapelle. Tambien se dice que habrá con este motivo grandes revistas en las tropas acantonadas en estas provincias, para cuyo efecto se han espedido ya órdenes al General de Thielemann, Comandante superior militar de las provincias del Rhin.

=Se habla de una entrevista del Rey de Prusia con el Rey de los Países-Bajos y su familia.

=Se anuncia nuevamente que uno de los Príncipes de Prusia será nombrado Gobernador general de las provincias situadas sobre las dos orillas del Rhin, y que su residencia será en Colonia ó en Aix-la-Chapelle. Parece que este Gobierno se confiará al Príncipe Guillermo, hermano del Rey, casado con una Princesa de Hesse-Hombourg.

=Las cartas de Bogotá del 5 parece que desmienten la noticia de la separacion de

esta ciudad del gobierno de Colombia. Contienen tambien la llegada de un Plenipotenciario de los Estados-Unidos, y de un Cónsul ingles; pero no desmienten de ningun modo la noticia de los movimientos de los Realistas que se habian notado en Popayan, y se habrán propagado al traves de la provincia de la Magdalena hasta Cartagena. Estos detalles han debido llegar por mar á Panamá.

*Idem* 18.

*Proyecto de ley sobre la represion de los delitos que se cometen en las iglesias y demas edificios consagrados al culto, presentado á la Cámara de los Pares el 5 de Abril de 1824.*

Luis &c.: á todos los que el presente vieren salud:

Hemos mandado y mandamos que este proyecto de ley se presente en nuestro nombre á la Cámara de los Pares por nuestro Guarda-sellos, Secretario de Estado del Ministerio de la Justicia, y por Mr. de Vatimesnil, Consejero de Estado, á quien encargamos esponga los motivos en que se funda y sostenga la discusion.

Art. 1º Será castigado con las penas prevenidas en los artículos 381, 382 y 386, núm. 1º del Código penal, cualquiera que se declare culpable de robo cometido en edificio consagrado al ejercicio de la Religion del Estado ó de un culto legitimamente establecido en Francia, cuando ademas vaya acompañado el robo de las otras circunstancias determinadas en estos artículos.

2º Será castigado con la pena temporal de trabajos forzados cualquier individuo á quien se declare culpable de haber robado vasos sagrados ú otros objetos destinados á la celebracion de las ceremonias de la Religion del Estado ó de un culto legitimamente establecido en el reino, si el robo se ha cometido en un edificio consagrado á la Religion ó á alguno de los cultos cuyo ejercicio está autorizado.

3º Será castigado con la pena de tres á cinco años de prision y de 500 á 1000 francos de multa todo aquel que se declare culpable de haber ultrajado el pudor, cuando este delito se haya cometido en un edificio consagrado á la Religion del Es-

4  
tado ó de un culto legítimamente establecido en el reino.

4.º Serán castigados con las penas señaladas en el art. 261 del código penal los desórdenes y asonadas prevenidos en este artículo, aun cuando se manifestasen en lo exterior de las iglesias ó de los templos destinados á los cultos, cuyo ejercicio está autorizado por las leyes.

5.º En el caso prevenido por el art. 257 del código penal si los monumentos ó estatuas y otros objetos derribados, destruidos, mutilados ó desacatados, estuviesen consagrados á la Religión del Estado ó á los demas cultos legítimamente establecidos en Francia, será castigado el delincuente con la pena de seis meses á dos años de prision, y de 200 á 200 francos de multa.

La pena será de uno á cinco años, y de 10 á 50 francos de multa si el delito se cometiese en lo interior de un edificio consagrado á la Religión del Estado ó á los cultos legítimamente establecidos en el reino.

6.º El art. 463 del código penal no es aplicable á los delitos prevenidos en los arts. 4 y 5 de la presente ley.

Tanpoco será aplicable á los delitos prevenidos en el artículo 401 del mismo código cuando se hayan perpetrado en lo interior de un edificio consagrado á la Religión del Estado ó á los demas cultos legítimamente establecidos en el reino.

Dado en el Palacio de las Tullerías á 4 de Abril de 1824.—Luis.

—Los que leen los periódicos con atención se acordarán que lady Esther Stanhope, de origen inglesa, se hizo gefe por su belleza y sabiduría de una tribu de árabes en los desiertos de Siria, donde reina con una autoridad absoluta. Hace poco tiempo que se han recibido noticias de esta muger extraordinaria, á quien su familia rica y poderosa intenta en vano llamar á Europa. Los dos capitanes Irby y Mangles, encargados de llevarle cartas y libros, pasaron con este motivo de Jaffa, que está en lo interior del pais, hasta un antiguo monasterio llamado *Mar Elias Alza*, á legua y media de Saída que es el sitio donde ordinariamente reside. Informados allí los dos ingleses de que

esta soberana habia ido á Jebel, en lo interior de las montañas, le enviaron las cartas y los libros de que eran portadores, y al mismo tiempo le pidieron por escrito les permitiese pasar á cumplimiento personalmente; pero ella les contestó que se habia impuesto una ley á sí misma de no permitir jamas que se acercase un ingles á su presencia. Los dos capitanes supieron que andaba sienpre vestida á la turca, que el pueblo la adoraba, y que jamas se cansaba de admirar la belleza y magnanimidad de esta Princesa.

—Mr. de Humboldt ha comunicado á la academia de ciencias de Paris en su última sesion unas nuevas observaciones muy interesantes, hechas por los Sres. Boussingault y Ribero. Estos sábios viajeros naturalistas han analizado un aereólito de muchos quintales de peso que encontraron en las montañas de Sta. Rosa al nordeste de Santa-fe de Bogotá; y dicen en su carta que se ha hallado últimamente una pepita de oro macizo del peso de ocho arrobas. Se han asegurado de que las aguas de un arroyo que baja del volcan de Puraceo, cerca de Popayan, contienen los ácidos sulfúrico y muriático, que los naturales llaman el rio del Vinagre.

=====  
*Palma 16 de Mayo.*

ORDEN DE LA PLAZA DEL 16 PARA EL 17.  
Parada M. P., Sargento de Hospital y Hornabeque Artillería, Capitan de Hospital y Provision el agregado al Estado Mayor de esta Plaza D. Bartolomé Alberti.  
—Socios.

=====  
**CAPITANIA DEL PUERTO.**

*Enbarcaciones fondeadas el dia 15 del corriente.*

De Alicante en 2 dias la javequa Ntra. Sra. del Cármen del patron Juan Pugel en lastre y balija.—De Cartagena en 4 dias el bergantin Brillante del patron Pedro Mir con varios géneros.

CON SUPERIOR PERMISO.

INPRENTA DE FELIPE GUASP.